

VISTO:

El expediente n° 01007/2017 por el que tramita la Propuesta de Reglamentación del trámite de equivalencias de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica presentó para su análisis y consideración la Propuesta de Reglamentación del trámite de equivalencias de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, elaborada por una Comisión Ad Hoc integrada por Consejeros/as académicos/as y representantes de distintos claustros.

Que en los fundamentos de elevación, se hace hincapié en la necesidad de que la Facultad dé su propia reglamentación a los trámites de equivalencias internas y externas que ante la misma se presentan, y que hasta el momento se rige exclusivamente por las previsiones del Reglamento de Enseñanza y Promoción de la Universidad (OCS 1444/94).

Que la propuesta presentada refleja las particularidades que ostentan los trámites de equivalencias de la Unidad Académica, recogida de la experiencia decisoria del Consejo Académico. Así, entre otras cuestiones, reglamenta los criterios de otorgamiento de equivalencias, las asignaturas que por considerarse de formación disciplinar específica se exige su aprobación únicamente en carreras de Derecho, la antigüedad de la aprobación de los espacios curriculares, los plazos del procedimiento y mecanismos de notificación de la Resolución al interesado/a. Asimismo, se acompaña un modelo de instructivo de trámite a otorgar al interesado/a y un modelo de Dictamen de equivalencia.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Presupuesto y Legislación recomiendan aprobar en general el Reglamento propuesto, sugiriendo tratar el anexo II (modelo de dictamen de equivalencia) en el marco del Plenario del Consejo Académico.

Que en el marco de la reunión plenaria, el Consejero Docente Prof. Fernando Ronchetti propone algunas modificaciones a la estructura del modelo de dictamen, entre otras, desagregar los espacios curriculares de origen y consignar fecha de notificación al/a la docente. Luego de intercambio de pareceres entre los/as presentes se define la estructura final del modelo de dictamen de equivalencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
R E S U E L V E

ARTICULO 1: Aprobar el Reglamento de Equivalencias de la Facultad de Derecho de la UNCPBA que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 1: Aprobar el Instructivo para trámites de equivalencias que Anexo II forma parte del presente.

ARTICULO 2: Aprobar el Modelo de Dictamen de Equivalencia que Anexo III forma parte del presente.

ARTICULO 3: Registrar, publicar y archivar.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL TRÁMITE DE EQUIVALENCIAS DE LA FACULTAD DE DERECHO

ARTÍCULO 1°.- MARCO NORMATIVO. El/la aspirante a ingresar a esta Facultad de Derecho, proveniente de otra Unidad Académica de la UNCPBA o de otra Institución de Enseñanza reconocida, que solicite el otorgamiento de equivalencias de asignaturas, talleres, seminarios o idiomas, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la UNCPBA (Ordenanza Consejo Superior N° 1444/1994) y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA. CRITERIOS. Para el reconocimiento de equivalencias, se tiene en cuenta la correspondencia epistemológica de los estudios aprobados (función del espacio curricular en el respectivo plan de estudios, objetivos, contenidos, caracteres diferenciales, relaciones o principios comunes, metodología de desarrollo y carga horaria). Asimismo se considera el valor formativo y la adecuada profundidad de los estudios.

No se otorgan equivalencias de cursada.

ARTÍCULO 3°.- INSTITUCIÓN DE ORIGEN. ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA. Pueden solicitarse equivalencias de espacios curriculares aprobados en carreras que no sean de Abogacía en la medida que no resulten ser asignaturas de formación disciplinar específica, respecto de las cuales se exigirá su aprobación en carreras universitarias de Derecho.

Se consideran asignaturas de formación disciplinar específica, a los fines señalados en el párrafo precedente, a las siguientes:

- Derecho Constitucional
- Instituciones de Derecho privado
- Derechos Humanos y Garantías

- Ética aplicada y de la abogacía
- Derecho de las Obligaciones
- Derecho Penal I
- Derecho Procesal I
- Derecho de los Contratos
- Derecho Penal II
- Derecho Laboral y de la Seguridad Social
- Derecho Internacional Público
- Derechos Reales e Intelectuales
- Derecho Procesal II
- Derecho Tributario
- Personas Jurídicas
- Derecho Administrativo
- Derecho de Familia y Sucesiones
- Derecho Concursal
- Derecho Internacional Privado
- Teoría General del Derecho
-

ARTÍCULO 4°.- PORCENTAJE MÍNIMO DE MATERIAS APROBADAS EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNCPBA.

Conforme lo normado por el artículo 83 del Estatuto Universitario, debe tenerse en cuenta que el veinticinco por ciento (25%) del plan de estudios debe ser aprobado en la Facultad de Derecho de la UNCPBA, para poder obtener el título correspondiente. Dentro del mencionado porcentaje no se incluyen talleres, seminarios, idiomas y otros requisitos curriculares.

A efectos del cómputo del porcentaje, el otorgamiento de tres (3) parcialidades equivale a una asignatura en la Facultad de Derecho de la UNCPBA.

ARTÍCULO 5°.- ANTIGÜEDAD DE LA APROBACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES. Los espacios curriculares con los que se solicitan equivalencias son únicamente aquellos que han sido aprobados con una antelación que no supere el doble del período de duración teórica de la carrera de la Facultad de Derecho de la UNCPBA de que se trate, computado desde su aprobación en la Institución de Origen y hasta la fecha de inicio del trámite de equivalencia.

ARTÍCULO 6°.- DICTAMEN. El/la profesor/a titular y/o a cargo del espacio curricular es quien dictamina sobre el pedido de la equivalencia invocada. El dictamen indica si aconseja o no el otorgamiento de la equivalencia solicitada, señalando

detalladamente los motivos para el otorgamiento total o parcial o de su denegatoria, debiendo considerar la integralidad del pedido.

Únicamente se otorga equivalencia parcial cuando la parcialidad a rendir es inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) de los contenidos totales de la asignatura.

Cuando el dictamen aconseja el otorgamiento de una equivalencia parcial, puede proponer los temas a rendir en un programa especial autosuficiente que puede incluir los encuadres teóricos generales del espacio curricular, necesarios para la comprensión de los contenidos inexistentes o contemplados insuficientemente en los programas con los que se hubieran aprobado los espacios curriculares sometidos a reconocimiento.

ARTÍCULO 7°.- DENEGATORIA. El dictamen de denegatoria, no puede fundarse en la distinta orientación doctrinaria, ideológica o científica de la cátedra ante la que se ha aprobado la materia con la que se pide la equivalencia.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA DE LA EQUIVALENCIA PARCIAL. Las equivalencias parciales que se otorgan, tienen una vigencia máxima de tres años contados desde la fecha de la resolución. Los/las estudiantes tienen una única oportunidad para completar la parcialidad restante, siempre dentro del plazo máximo establecido.

ARTÍCULO 9°.- EFECTOS DE LA EQUIVALENCIA PARCIAL. El otorgamiento de la equivalencia parcial autoriza al alumno/a a cursar la/s materia/s correlativa/s, pero no lo habilita a rendir el examen final de las mismas.

ARTÍCULO 10°.- CALIFICACIÓN.- Cuando se otorga una equivalencia total, corresponde la calificación obtenida en el espacio curricular con el que pide la aprobación. En el caso de equivalencia parcial, si el alumno/a aprueba la parcialidad restante, se le califica en el acta con “aprobado” y se mantiene la nota obtenida en el espacio curricular aprobado en la Institución de origen.

En ambos casos, se registran los aplazos que tuviere en la Institución de origen.

En los casos en los que se otorga equivalencia total de un espacio curricular con más de un espacio curricular aprobado en la

Institución de origen, la calificación que corresponde es la que resulta del promedio de aquellas. Cuando ese promedio arroja centésimos, se redondea en 0,50 cuando es entre 0,01 y 0,50 y se redondea en la nota entera inmediatamente superior cuando es entre 0,51 y 0,99.

ARTÍCULO 11°.- PROCEDIMIENTO. PLAZOS. Los/las profesores/as que deben dictaminar son notificados respecto del pedido de equivalencia, de manera fehaciente mediante el envío de correo electrónico a la dirección denunciada como válida para la notificación y se expiden en un plazo de veinte (20) días corridos a efectos de dar cumplimiento a la normado por la Ordenanza Consejo Superior N° 1444/1994.

Reunidos los dictámenes de todas las equivalencias solicitadas la Secretaría Académica de la Facultad, previo dictamen, eleva el expediente para su tratamiento al Consejo Académico.

En caso de que el/la profesor/a no se expide pasado el plazo indicado en el primer párrafo, el Consejo Académico está habilitado a resolver acerca de ese pedido, con el dictamen de Secretaría Académica.

ARTÍCULO 12°.- NOTIFICACIÓN AL INTERESADO. La notificación de la Resolución del Consejo Académico que decide en materia de solicitud de equivalencias se realiza vía mail, a través del área de Despacho de la Facultad de Derecho. El mismo incluye el contenido íntegro de la Resolución y la información de que la misma se halla en la sede de la Facultad a disposición del interesado/a para que pase a notificarse en el expediente.

Transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de la Resolución, se lo considera debidamente notificado/a de pleno derecho, otorgándosele esos días a fin de cerrar el periodo de posibles impugnaciones, quedando a partir de ese momento en condiciones de cargarse la Resolución al Sistema SIU Guaraní.

Las Resoluciones de equivalencias se cargan en el sistema SIU GUARANÍ con la fecha de la Resolución, a partir de la cual comienza a correr el tiempo otorgado para rendir alguna parcialidad.

ARTÍCULO 13°.- DOCUMENTACIÓN. A todo aspirante a solicitar equivalencias se le indica, a través del instructivo que como Anexo I integra la presente resolución, cuál es la documentación necesaria a los fines de iniciar el trámite.

Azul, 22 de noviembre del 2017
RESOLUCION C. A. N° 256/2017

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE EQUIVALENCIAS

TRÁMITE PERSONAL (Excluyente)

DOCUMENTACION REQUERIDA:

1. Cancelación de Matrícula en Facultad de Origen, que posea:

- Certificado Analítico donde figuren los aplazos.
- Certificado de que no posee sanciones disciplinarias.
- Plan de estudios certificado y foliado.
- Programas de los espacios curriculares (se entiende como tales las asignaturas, talleres, seminarios, idioma) aprobados, foliados y certificados.

2. Copia autenticada o certificada como copia fiel del original del título secundario.

3. Fotocopia del DNI

4. CARTA: (anexo I) Dirigida a la Sra. Decana, Prof. Laura Giosa, Facultad de Derecho de Azul, UNCPBA.

Toda la documentación emitida por la Facultad o Instituto de origen deberá estar CERTIFICADA, FOLIADA Y FIRMADA por autoridad competente (Art. 67º inc. G - Reglamento de equivalencias - anexo III).

5. PLANILLA: (anexo II) Completar los datos allí requeridos.

Para poder completar la PLANILLA (anexo II), el interesado deberá estudiar nuestro Plan de Estudios donde se encuentran los contenidos mínimos de las asignaturas, cargas horarias y demás datos, para poder después observar en profundidad el programa de cada espacio curricular de nuestro Plan de Estudios. La decisión acerca de los espacios curriculares que se soliciten como

equivalentes surgirá del análisis de nuestros programas y del cotejo de ellos con el/los correspondientes de la Institución de Origen.

El trámite se **INICIA POR ÚNICA VEZ Y SOLO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN A LA CARRERA**. El interesado podrá antes de dar por iniciado su trámite, solicitar un encuentro con la Secretaria Académica / Subsecretaria Académica, para recibir asesoramiento en la conformación de la PLANILLA, debido a que el trámite una vez iniciado **NO PODRÁ SER MODIFICADO**.

Una vez iniciado el expediente y verificada la documentación presentada por la Dirección de Títulos de Rectorado de la Universidad, el docente a cargo de cada espacio curricular por el que se solicita la equivalencia emitirá un DICTAMEN al respecto.

El dictamen podrá otorgar **EQUIVALENCIA** de forma **TOTAL** (si se cubre la totalidad de nuestro programa), **PARCIAL** (si se cubre el 50% o más del programa pero no se llega a cubrir su totalidad. En este caso el alumno debe rendir la parcialidad restante teniendo una única oportunidad dentro de los 3 (tres) años de validez de la misma) y **DENEGADA** (ver causales en el Reglamento de la Facultad).

Una vez dictaminado el expediente será tratado por el Consejo Académico, el cual emitirá la Resolución que decide acerca de las equivalencias solicitadas. Tal resolución se notificará al interesado del trámite.

La notificación se efectuará válidamente al **e-mail denunciado por el solicitante**. Pasados **diez (10) días hábiles** de la fecha de envío del mail, **el solicitante ya no podrá impugnar la Resolución correspondiente**.

En el caso de equivalencias parciales, los **tres años de vigencia** de la misma se contarán desde el día de la Resolución que la otorga.

Como (anexo III) de éste instructivo, se adjunta el Reglamento de Equivalencia de nuestra Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Reglamento específico de Equivalencias de la Facultad de Derecho.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

Azul, 22 de noviembre del 2017
RESOLUCION C. A. N° 256/2017

ANEXO III

DICTAMEN DE EQUIVALENCIA

Espacio curricular que se pide por equivalencia:
.....

Profesor asignado para dictaminar:
.....

Fecha en que se notifica el profesor:
.....

Fecha del dictamen:
.....

Alumno/a:

DNI:

Materia/Seminario/Taller/Idioma con el que se pide equivalencia
(Espacio Curricular de Origen -ECO-):

ECO1.....Fs.

Carrera e Institución en la que se aprobó
.....

..... Fecha de aprobación

ECO2.....Fs.

Carrera e Institución en la que se aprobó
.....

..... Fecha de aprobación

ECO3.....Fs.

Carrera e Institución en la que se aprobó
.....

..... Fecha de aprobación

Plan de estudios: ECO1 fs. ECO2 fsECO3 fs ...
.....

DICTAMEN DEL/LA PROFESOR/A:

MOTIVACIÓN

(Artículo 6º: El/la profesor/a titular y/o a cargo del espacio curricular es quien dictamina sobre el pedido de la equivalencia invocada. El dictamen indica si aconseja o no el otorgamiento de la equivalencia solicitada, señalando detalladamente los motivos para el otorgamiento total o parcial o de su denegatoria, debiendo considerar la integralidad del pedido).

-

Acerca de la correspondencia epistemológica: (a tales fines deberá considerarse: objetivos de la materia, función de la asignatura en el respectivo plan de estudios, contenidos, caracteres diferenciales, relaciones o principios comunes, metodología de desarrollo y carga horaria). Debe fundamentarse cada uno de estos puntos considerando la integralidad del pedido.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Acerca del valor formativo y de la adecuada profundidad de los ECs

(¿el/los EC/s tienen una coincidencia o afinidad en el valor formativo

y en la profundidad con el espacio curricular por el cual se pide el otorgamiento de equivalencia?):

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CONCLUSIÓN: Conforme a lo expuesto, se aconseja:

Otorgar equivalencia TOTAL:

Otorgar equivalencia PARCIAL: CON / SIN Programa especial

Debiendo rendir los siguientes temas que se corresponden con las siguientes unidades:

.....

NO otorgar equivalencia:

FIRMA DEL/LA DOCENTE

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

